

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNQVE

no ha servido para fin tan importante de que
seultra el que dho. guarda no es tan promptamte.
pagados y no se cumple el Real servicio. Sinque se
pueda a esta. Tru. imputar la menor Culpa y para
que se ocurra a el remedio. A tan grave Daño que
todo el prozedido de dho. arbitrio se convierta en
el destino referido. Acordo que el Caballero Pro-
curador general haga pedimento en Justizia presen-
tando un tanto de dho. Acuerdo de cinco. A Diciem-
bre y que en su virtud de todo lo prozedido de dho.
arbitrio se haga entrega a dho. Linex Sanchez Cas-
quela por Patricio Perez Menduina Depositario
del incontinente y sin la menor dilazion y que
qualesquiera Cantidades que en Contravenzion
de dho. Acuerdo aya entregado no se le vertiban
en Data por los señores Juan Antonio Ruiz Vimes
y Juan Gregorio Albarquerque Comisal-
rios nombrados para que se tome la Cuenta
del referido Arbitrio; y sobre que incontinente
se continuen yto. Caudales a dho. Linex Sanchez
Casquela haga dho. pedimto. y de los veque-
mientos y protejas que Convenzan que de de lue-
go esta Tru. no sepa. no sea de su Cuenta si
quien ayalugar el que dho. Caudal no ayalux

